



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 31 de diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 006851-2025-MPSU-C; con el Informe N.º 000269-2025-ADM-CSJSU/PJ de fecha 31 de diciembre de 2025 elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- A manera de antecedentes, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 001212-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 02 de diciembre de 2025, se dispone, entre otros: "(...) **Artículo Primero.- CONTRATAR** al abogado Henry Linell Carrillo Montero, en la plaza vacante y presupuestada de Secretario Judicial signada con N° 089905 del Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en la modalidad de servicio específico, a partir del 02 al 31 de diciembre del 2025. (...)”

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 001314-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 30 de diciembre del 2025, se dispone: "(...) **Artículo Primero.- RENOVAR** la contratación bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de SERVICIO ESPECÍFICO, de los servidores judiciales, cuyos nombres y apellidos, N° de plaza y cargo, se detallan a continuación, por el periodo del 01 al 31 de enero de 2026, entre otros, al abogado Henry Linell Carrillo Montero, en la plaza vacante y presupuestada de Secretario Judicial signada con N° 089905 del Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos (...)”

Segundo.- Que, con Resolución Administrativa N.º 00198-2025-CE-PJ de fecha 20 de junio de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve: "(...) **Artículo segundo.** Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

- 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2025** la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos (...)”.

Tercero.- Que, con Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ de fecha 16 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso: "(...) **Artículo primero.** Aprobar la Directiva N.º 001-2024-CE-PJ, denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 353-2019-CE-PJ, que aprobó el “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial”; así como la Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, que aprobó temporalmente el “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial”, y deja en suspenso la aplicación de la Resolución Administrativa N.º 353-2019-CE-PJ. (...)”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Cuarto.- Que, con OFICIO CIRCULAR N° 000027-2024-GG-PJ de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia General del Poder Judicial hace de conocimiento la Resolución Administrativa N° 000201-2024-CE-PJ de fecha 28 de junio de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre los procesos de selección de jueces supernumerarios del Poder Judicial, en la cual se resuelve, entre otros: “(...) **Artículo quinto.** Diferir la aplicación de la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.° 000115-2024-CE-PJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes. (...)”.

Quinto.- Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N.° 459-2022-CE-PJ de fecha 26 de diciembre del 2022, norma que regula la vigencia de las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios, disponiendo lo siguiente: “**Artículo Primero.- Prorrogar** la vigencia del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 399-2020-CE-PJ, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N.° 015-2022-SA y/o se culmine y apruebe la nueva versión del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial. (...)”.

Sexto.- Que, el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 399-2020-CE-PJ, cuya vigencia ha sido prorrogada con Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.° 459-2022-CE-PJ de fecha 26 de diciembre del 2022, establece que los jueces supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, son designados como Jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales.

Se consideran aptos para integrar el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de cada Corte Superior de Justicia a los abogados que además de lo expuesto en el párrafo precedente, cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Asimismo, de conformidad con la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, se deberá exigir previamente al acto de juramentación para ejercer el cargo de juez o jueza supernumerario la declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical.

Séptimo.- Que, la Ley de la Carrera Judicial N.° 29277, en su artículo 4° establece los “**Requisitos Generales para Acceder y Permanecer en la Carrera Judicial**”. Asimismo, en su artículo 9° señala: “Para ser Juez de Paz Letrado se exige, además de los requisitos generales: “1.- Ser mayor de veinticinco (25) años; 2.- Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea; 3.- Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura; y 4.- Participar del programa de habilitación.”

Octavo.- Respecto a la competencia de este Despacho de Presidencia para designar a Jueces Supernumerarios en el nivel de juez de paz letrado, debemos precisar que no se cuenta con Juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional disponible.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Asimismo, respecto a la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, que contiene la Resolución Administrativa N° 000263-2025-CE-PJ de fecha 25 de julio de 2025, se aprecia que no contiene registro de Jueces Supernumerarios en el nivel de Juez de Juzgado de Paz Letrado de Sullana.

Luego, se observa que esta Corte Superior de Justicia ha implementado su Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de conformidad con la Resolución Administrativa N.º 00938-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 18 de septiembre de 2025, advirtiendo que no ha incorporado abogados en el nivel y especialidad de Jueces de Paz Letrado.

Noveno.- En cuanto a la designación del Juez/a (S) del Juzgado de Paz Letrado de Talara, se debe indicar que se procedió a invitar a las servidoras judiciales Kariu Lizziel Oliva Carrasco, con oficio N.º 000360-2025-P-CSJSU/PJ y Wendy Leonor Peralta Flores, con oficio N.º 000360-2025-P-CSJSU/PJ; para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara, a partir del 01 de abril del 2025; y, se les solicitó emitir su respuesta en un plazo de 24 horas desde la recepción de la presente comunicación; debiendo precisarse que, si transcurrido dicho plazo no remite respuesta alguna a este despacho, se tendrá por no aceptada la invitación para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara. Se debe indicar que no se recibió respuesta de su parte.

De la misma manera, se procedió a invitar al servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, con Oficio N.º 000399-2025-P-CSJSU/PJ; quien acepta la propuesta para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara.

Decimoprimer.- Al respecto, se procedió a verificar el curriculum vitae del servidor judicial de esta Corte Superior de Justicia, Henry Linell Carrillo Montero, advirtiendo que cuenta con Título de Abogado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de fecha 26 de febrero de 2016; Miembro de la Orden del Colegio de Abogados de Piura, con Registro N.º 4423 desde el 28 de noviembre del 2016 y se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión; cuenta con estudios de maestría en Derecho, realizados en la Universidad Nacional de Piura.

Cuenta con experiencia específica en labores de secretario judicial, mayor a cuatro (04) años; ya que ha desempeñado las siguientes funciones:

- Especialista Judicial de Juzgado desde el 02 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2017, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.
- Secretario Judicial desde el 03 de octubre de 2017 al 24 de agosto de 2023, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- Secretario Judicial desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 20 de marzo del 2025, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo, no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Por lo tanto, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, por lo que corresponde emitir el acto de administración que autorice su designación, **a partir del 01 al 31 de enero de 2026.**

Decimosegundo. - Respecto al plazo de designación en el cargo de Juez Supernumerario del servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, modalidad servicio específico, con contrato vigente hasta el 31 de enero de 2026, de conformidad con la resolución administrativa N.º 001314-2025-P-CSJSU/PJ.

A manera de antecedente, se debe precisar que la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, mediante oficio N.º 1132-2025-GRH-GG-PJ de fecha 27 de febrero del 2025, señala que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos (Informe Técnico N.º 001004-2024-SERVIR-GPGSC). Para renovar el contrato de un trabajador que se encuentra con licencia sin goce de haber, la entidad y el trabajador acuerdan los términos de la renovación y que esta se formalice por escrito antes del vencimiento del contrato vigente, asegurando que la licencia y la renovación sean compatibles con la normativa aplicable y se encuentren debidamente justificados con el informe respectivo. En virtud de ello, procede la designación como juez supernumerario de un servidor judicial contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, bajo la modalidad de CAS de duración determinada por el mismo plazo de duración de su contrato.

Además, se debe tener en consideración que, la Resolución Administrativa N.º 00198-2025-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, faculta a los presidentes de Corte Superior de Justicia, designar a **trabajadores/as de su Distrito Judicial**, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos (...).”

Decimotercero.- Asimismo, se debe precisar que, con Informe N.º 000269-2025-ADM-CSJSU/PJ de fecha 31 de diciembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, hace de conocimiento de este Despacho lo siguiente: “ **2.2 De la revisión del contrato del servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, contratados bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de servicio específico, que forman parte de la Resolución Administrativa N° 001314-2025-P-CSJSU-PJ, se advierte que vencen el 31.01.2026.**

2.3 En relación a las licencias sin goce de haber, el artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que: “(...) Por designación como Juez/a Supernumerario/a, pueden ser otorgadas por el periodo que dure su designación como tal.

(...)

3.1 Por lo antes expuesto, se solicita a su Despacho: Ampliar en vía de regularización al servidor Henry Linell Carrillo Montero, licencia sin goce de haber por motivos de designación como Juez Supernumerario, a partir del 01 al 31 de enero del 2026, precisándose que la ampliación de la licencia sin goce, se sujeta a la respectiva renovación del contrato, de corresponder.”

Decimocuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, según su criterio valorativo; y con estricto respeto a las normas jurídicas pertinentes.

En virtud a los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA DESIGNACIÓN al servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, **a partir de 01 al 31 de enero del 2026.**

Artículo Segundo.- AMPLIAR al servidor Henry Linell Carrillo Montero, licencia sin goce de haber por motivos de designación como Juez Supernumerario, a partir del 01 al 31 de enero del 2026, precisándose que la ampliación de la licencia sin goce, se sujeta a la respectiva renovación del contrato, de corresponder.

Artículo Tercero.- DISPONER que el abogado Henry Linell Carrillo Montero, previamente al acto de juramentación en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, suscriba las declaraciones juradas de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical; asimismo, deberá cumplir presentar su declaración jurada de Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, de conformidad con las disposiciones vigentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control del Poder Judicial de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Prensa, Oficina de Informática, Administración de Familia, magistrado designado en el cargo de Juez (S) del Juzgado de Paz Letrado de Talara; e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/eaz

